DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

En la ciudad de Sevilla, a 28 de diciembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Gema Pérez Naranjo, en su calidad de Directora General de Política Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001 F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 228, de 26 de noviembre de 2018.

DE OTRA PARTE: Don Mariano Morera Bielsa, con D.N.I. ....., actuando en nombre y representación de la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. B91447193, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Sevilla ante el Notario D. Rafael José Díaz Escudero, de fecha 9 de septiembre de 2016, bajo número de su protocolo 807 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 25 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente contrato denominado "Suministro de una infraestructura de servidores x86_64 con migración de datos desde sistemas SOLARIS SPARC para las plataformas de Netbackup, ACSLS y BBDD Oracle de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública", con número de expediente 2018/33682, SGT085/18TIC, fue iniciado por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 24 de julio de 2018.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro indicado en el apartado anterior con fecha 3 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía con fecha 19

de septiembre de 2018, habiéndose aprobado en la misma fecha el expediente de contratación, así como el gasto que conlleva por importe de 1.370.071,00 euros, IVA excluido, con cargo a la partida presupuestaria 3100170000 G/61I/60600/00 A1231078D0 2016000532.

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 2018, a la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., con N.I.F B91447193, fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 14 de diciembre de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "Suministro de una infraestructura de servidores x86_64 con migración de datos desde sistemas SOLARIS SPARC para las plataformas de Netbackup, ACSLS y BBDD Oracle de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública".

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y estando vinculado al objeto del presente contrato, es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria estará obligada a responsabilizarse, mediante la oportuna certificación, de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Este contrato tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCAP), y se regirá por la citada Ley, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 1.351.689,10 euros, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido, un importe de 283.854,71 euros;

siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 1.635.543,81 euros.

Esta cantidad será abonada por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el órgano gestor a la recepción del suministro y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	3100170000 G/61I/60600/00 A1231078D0 2016000532	998.103,95 €
2019	3100170000 G/61I/60600/00 A1231078D0 2016000532	637.439,86 €

Tal como dispone el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los suministros entregados será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. Esta fecha de conformidad marcará el plazo legal de inicio para el abono del precio.

TERCERA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de doce meses, iniciándose el mismo día de la firma del presente documento. Asimismo, se establecen plazos parciales de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, identificándose las siguientes fases en la ejecución del contrato:

- Fase 0: Análisis de la situación actual, consultoría y diseño de la nueva solución. Análisis y consultoría de la infraestructura existente, así como el diseño de la implantación de la nueva infraestructura y de los planes para la migración de sistemas a la misma, incluyendo el diseño de la necesaria integración de los nuevos sistemas a suministrar con los sistemas de la Consejería. Esta fase tendrá un periodo máximo de ejecución de 2 meses desde el inicio del contrato. La toma de datos necesaria será realizada de manera íntegra por la adjudicataria.

- Fase 1: Suministro, puesta en funcionamiento de los elementos suministrados, comprobación de las funcionalidades adquiridas y validación de plan de migración de la nueva infraestructura propuesta. Esta fase tendrá un periodo máximo de ejecución de 3 meses desde la finalización de la fase anterior y comprenderá todas las tareas de puesta en marcha de los elementos suministrados (incluyendo el despliegue del software base y los aplicativos afectados por la migración), comprobación de las funcionalidades adquiridas, pruebas y validación del plan de migración desarrollado en la fase 0. El suministro puede realizarse en paralelo a la fase 0.

- Fase 2: Ejecución de plan de migración y puesta en producción. Esta fase tendrá un periodo máximo de ejecución de 7 meses, comenzará después del final de la fase 1 y contendrá todas las tareas de la ejecución del plan de migración desarrollado en la fase 0 y validado en la fase 1, la integración de la solución propuesta con la plataforma de monitorización de la Consejería y su puesta

en producción junto a su documentación relacionada.

El contrato no podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I del PCAP.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de de 84 meses desde la fecha de finalización del contrato. El soporte y el mantenimiento durante el plazo de garantía cubrirán lo especificado en el apartado "Garantía técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1) Número total de servidores ofertados para virtualización: 10 servidores.

2) Cantidad total de memoria ofertada por servidor de BBDD: 1,536 TB.

3) Número total de meses de garantía técnica ofertados: 84 meses. Esta mejora está recogida en la cláusula quinta del contrato.

SEXTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de 67.584,46 € en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en Sevilla, según acredita mediante resguardo, cuyo original queda unido al presente documento.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en virtud de Resolución de 24 de julio de 2018 y artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- El régimen de penalidades por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la LCSP.

El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones especiales de ejecución será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Los documentos que integran este contrato son el presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la adjudicataria, prevaleciendo el segundo de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contratactuales.

El contratista se compromete a ejecutar el suministro con estricta sujeción al Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo establecido en el PCAP.

La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

DECIMOPRIMERA.- El contratista asume la obligación de confidencialidad respecto la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y que tanto aquella como el órgano de contratación hayan designado como confidencial, en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

DECIMOSEGUNDA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato puede ser modificado por el órgano de contratación en los casos previstos en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos,

cumplimiento y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EL CONTRATISTA
Fdo.: María Gema Pérez Naranjo.	Fdo. Mariano Morera Bielsa.

El presente contrato se ajusta al modelo informado por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía bajo Informe núm. HEPI00082/18 de fecha 20 de noviembre de 2018.

Este contrato se suscribió por ambas partes en la fecha arriba indicada, constando su original en el expediente administrativo.